



**RESOLUCIÓN No. 039 DE 2026**  
(10 de abril de 2026)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA EL PERIODO 2026-  
2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.** En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 012 de 2006, el Acuerdo No. 001 de 2014, lo dispuesto en el Plan Institucional de Capacitación 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, según lo dispone el artículo 209 de la Carta Política.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ (IMCTC) es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 y reglamentado estatutariamente por el Acuerdo No. 001 de 2014, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 128 de 1976.

Que el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 establece la obligatoriedad de conformar Comités de Conciliación únicamente para la Nación, los Departamentos, los Distritos, los municipios que sean capital de departamento y sus entes descentralizados. Por tanto, el IMCTC, como entidad descentralizada de un municipio que no es capital de departamento, no está legalmente obligado a conformar dicho órgano.

Que, no obstante lo anterior, en virtud de los principios constitucionales de responsabilidad, moralidad y protección del patrimonio público consagrados en los artículos 6, 123 y 209 de la Constitución Política, el IMCTC asume el deber institucional de formular e implementar estrategias para la prevención del daño antijurídico en su gestión administrativa, en beneficio de los intereses públicos y de los ciudadanos del municipio de Cajicá.

Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.5, señala que la prevención del daño antijurídico constituye un indicador de gestión y que las entidades públicas deben diseñar políticas generales para orientar la defensa de sus intereses.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), mediante la Circular Externa No. 07 de 2025, fijó lineamientos metodológicos que sirven como referente de buenas prácticas para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en las entidades públicas para el ciclo 2026-2027, lineamientos que el IMCTC adopta voluntariamente en el marco de una gestión pública transparente y responsable.

Que el Profesional Universitario encargado de liderar el proceso de gestión jurídica y contractual del Instituto, realizó el estudio y análisis de la litigiosidad y los riesgos jurídicos de la entidad, estructurando el documento técnico que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el bienio 2026-2027, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias de la Entidad.

Que resulta necesario adoptar e Implementar la política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a fin de prevenir situaciones administrativas, técnicas, o jurídicas que puedan generar reclamaciones y/o demandas en contra del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, o la configuración de daños antijurídicos en la entidad.

Que, en virtud de la autonomía administrativa conferida al Director Ejecutivo en el numeral 8 de la sección "Calidad y Funciones del Director Ejecutivo", Subcapítulo II, Capítulo II, del Acuerdo No. 001





de 2014 (Estatutos del IMCTC), corresponde a este despacho adoptar formalmente la presente política para su obligatoria observancia por parte de todos los servidores y contratistas de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN:** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (IMCTC) para el periodo 2026-2027, la cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La Política adoptada mediante el presente acto administrativo es de carácter transversal y de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos y contratistas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

**ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN:** La ejecución del Plan de Acción contenido en la Política estará a cargo de las áreas misionales y administrativas del Instituto, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva, con el apoyo del Profesional Universitario en los procesos de gestión jurídica, contractual y administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La Dirección Ejecutiva, a través del Profesional Universitario con funciones jurídicas, realizará el seguimiento semestral al cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas, evaluando su impacto en la reducción de la litigiosidad, de conformidad con los indicadores de gestión y resultado establecidos en el Anexo Técnico. Lo anterior, sin perjuicio de las evaluaciones independientes que realice el área de Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN:** La presente Resolución y su Anexo Técnico deberán ser publicados en la página web institucional y comunicados a todos los funcionarios y colaboradores del Instituto para su debida aplicación y conocimiento.


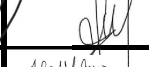
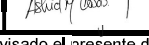
**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Cajicá, a los 10 días del mes de abril de 2026.



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Area
Proyecto:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista
Reviso:	Franz Barreto Escobar		Profesional Universitario
Reviso:	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			





## INTRODUCCIÓN

En desarrollo de su misión institucional como entidad descentralizada encargada de planear, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos del Municipio de Cajicá, el Instituto orienta su gestión hacia la promoción de la cultura, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda y divulgación del patrimonio cultural y la promoción del municipio como destino turístico, generando impacto positivo en la comunidad.

En coherencia con esta misión y con la visión institucional de liderar procesos innovadores de gestión pública de la cultura que contribuyan a la transformación cultural y al desarrollo social, económico y comunitario de la población, el Instituto reconoce la importancia de fortalecer mecanismos de prevención que garanticen que todas sus actuaciones administrativas se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad.

En este contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico se constituye en una herramienta estratégica para identificar, analizar y mitigar los riesgos jurídicos derivados del ejercicio de las funciones institucionales, permitiendo adoptar medidas preventivas que reduzcan la ocurrencia de situaciones que puedan generar litigios o responsabilidades patrimoniales para el instituto. Con ello, el IMCTC busca consolidar una gestión pública eficiente, preventiva y orientada al servicio de la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

## II. OBJETIVO GENERAL DE LA POLITICA.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito fundamental diagnosticar, mitigar, controlar y evaluar las falencias o debilidades derivadas de actuaciones de orden judicial o administrativo, originadas en actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas ejecutadas por los servidores públicos del Instituto. Tales situaciones pueden dar lugar a reclamaciones judiciales, ya sea iniciadas por la entidad o dirigidas en su contra, y con potencial impacto negativo sobre los intereses del Instituto. Con este propósito, se busca estructurar líneas de acción y procedimientos eficaces orientados a la protección integral de los intereses institucionales, al tiempo que se procura la reducción de condenas y decisiones judiciales desfavorables contra del IMCTC. El cumplimiento de este objetivo permitirá consolidar una cultura organizacional basada en las buenas prácticas de la gestión jurídico-pública, promoviendo el respeto irrestricto al orden constitucional y legal en el desarrollo de todas las actuaciones del Instituto.

## III. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se adopta como un instrumento orientador y estratégico, acompañado de un plan de acción que promueva la implementación de buenas prácticas en el ámbito de la gestión judicial y administrativa. Su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos, colaboradores, contratistas, grupos de valor y demás partes interesadas que intervienen en las actividades desarrolladas, gestionadas o promovidas por el Instituto, sin distinción del área o dependencia a la que pertenezcan.

## IV. VIGENCIA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico será formulada e implementada conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 717 de 2025, por la cual se adoptó la Política de Prevención y Daño Antijurídico en la Alcaldía Municipal de Cajicá, para las vigencias 2026 y





2027, la cual será objeto de actualización cada vez que así lo determine la Entidad, en atención a sus necesidades institucionales y al marco normativo aplicable.

## V. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico y con el fin de facilitar su adecuada interpretación e implementación, se incluyen a continuación las definiciones operativas de los principales conceptos utilizados. Estas definiciones han sido tomadas y complementadas a partir de fuentes oficiales del orden departamental y nacional, Guía para la Generación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2013) y otras normas jurídicas vigentes.

- Acciones de prevención: Actividades que se llevan a cabo para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad potencial u otra situación no deseada.
- Acciones judiciales: Facultad reconocida a los sujetos de derecho para acudir ante las autoridades judiciales a efectos de obtener la protección de sus derechos o intereses legítimos.
- Acciones litigiosas: Conjunto de actuaciones ejecutadas en el marco de procesos judiciales o arbitrales activos, en los que la entidad es parte.
- Acto administrativo: Manifestación unilateral de voluntad de la Administración Pública, emitida en ejercicio de sus funciones, con efectos jurídicos sobre terceros.
- Autor: Persona natural que realiza una creación intelectual en el ámbito literario, artístico o científico, y ostenta derechos morales y patrimoniales sobre dicha obra.
- Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas procesales desde la comisión del hecho generador del daño hasta la eventual recuperación de recursos públicos mediante acción de repetición. Incluye las fases prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias, así como la prevención del daño antijurídico.
- Ciudadano: Persona que, por haber nacido o residir en una ciudad, es reconocida como miembro de una comunidad organizada con derechos y deberes propios de la ciudadanía.
- Conciliación: Mecanismo alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes, con la intervención de un tercero neutral, llegan a un acuerdo que pone fin al litigio.
- Constitución Política: Norma suprema del ordenamiento jurídico colombiano, en la que se consagran los derechos fundamentales, los deberes ciudadanos y la estructura del Estado.
- Contrato: Acuerdo de voluntades entre dos o más partes que genera derechos y obligaciones legalmente exigibles.
- Contratación pública: Procedimiento mediante el cual las entidades del Estado adquieren bienes y servicios conforme a la normatividad vigente.
- Cultura de la prevención del daño antijurídico: Conjunto de valores, prácticas y herramientas que permiten identificar acciones u omisiones que pueden derivar en responsabilidad administrativa, con el fin de prevenir su ocurrencia.
- Cumplimiento: Realización efectiva de lo que se debe o se está legal o contractualmente obligado a hacer.
- Daño antijurídico: Aquel que la víctima no está en el deber jurídico de soportar y que representa una lesión injusta a su patrimonio, generando responsabilidad del Estado.
- Deber: Obligación que recae sobre las personas en virtud de la ley, la moral o acuerdos voluntariamente asumidos.





- **Decretos:** Actos administrativos proferidos por el Ejecutivo, mediante los cuales se adoptan decisiones de carácter general o particular.
- **Defensa judicial:** Actividad orientada a salvaguardar los intereses de las entidades municipales en sede judicial o a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- **Demanda:** Documento mediante el cual una parte solicita formalmente a una autoridad judicial o arbitral la protección o reconocimiento de un derecho.
- **Denuncia:** Comunicación a la autoridad competente sobre la comisión de una conducta punible o infracción legal.
- **Derecho:** Conjunto de normas jurídicas que rigen la convivencia social y que garantizan el respeto de principios como la libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica.
- **Discriminación:** Trato desigual o injusto hacia una persona o grupo por motivos de raza, sexo, religión, condición económica u otra diferencia social o personal.
- **Derechos de autor:** Conjunto de prerrogativas conferidas a los autores sobre sus obras originales, que les otorgan facultades morales y patrimoniales para controlar su utilización.
- **Alcaldía Municipal:** Entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera y política, sujeta a lo dispuesto en la Constitución y la ley.
- **Estado:** Forma de organización política y jurídica con soberanía sobre un territorio determinado, responsable de garantizar el orden social y el bienestar colectivo.
- **Éxito procesal:** Resultado favorable obtenido por la entidad en una actuación judicial o arbitral.
- **Fallo:** Decisión emitida por un juez o tribunal que resuelve una controversia sometida a su conocimiento.
- **Función pública:** Conjunto de actividades desarrolladas por los órganos del Estado o particulares en virtud de delegación legal, dirigidas al cumplimiento de fines estatales.
- **Gestión pública:** Conjunto de acciones destinadas a administrar de forma eficiente los recursos estatales para el cumplimiento de los fines públicos.
- **Igualdad social:** Principio que implica el trato equitativo y sin discriminación hacia todas las personas, independientemente de sus condiciones personales o sociales.
- **Implementación:** Puesta en marcha de una iniciativa o política, mediante el desarrollo de procesos, estructuras y recursos previstos para tal fin.
- **Impugnación:** Acción destinada a controvertir la validez de un acto, decisión o documento dentro de un proceso judicial o administrativo.
- **Incumplimiento:** Omisión de una obligación legal, contractual o reglamentaria previamente establecida.
- **Indicador:** Herramienta que permite medir, de manera cuantitativa o cualitativa, el cumplimiento de un objetivo, meta o resultado.
- **Indicador de gestión:** Instrumento que mide los recursos utilizados y los productos obtenidos en el marco de una acción administrativa o programa institucional.
- **Indicador de impacto:** Herramienta que mide el cambio generado por una política, programa o intervención, como el aumento o disminución de litigiosidad en determinado periodo.
- **Interés general:** Bien común que justifica la actuación del Estado y prevalece sobre los intereses particulares, conforme al orden constitucional.
- **Interventoría:** Actividad de seguimiento, verificación y control técnico, financiero y jurídico de la ejecución de un contrato estatal.





- **Jurisprudencia:** Conjunto de decisiones proferidas por los jueces y tribunales que constituyen precedente obligatorio o guía interpretativa en casos similares
- **Jurisdicción de lo contencioso administrativo:** Rama de la jurisdicción encargada de resolver los conflictos entre los ciudadanos y el Estado cuando median actos administrativos, contratos o hechos administrativos.
- **Litigiosidad:** Número de procesos judiciales iniciados contra una entidad en un periodo determinado, lo cual refleja el nivel de exposición jurídica de la misma.
- **Leyes:** Normas jurídicas expedidas por el Congreso de la República, con carácter obligatorio y general.
- **Marco normativo:** Conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que orientan la actuación de las entidades públicas.
- **Marco regulatorio:** Conjunto de normas técnicas o sectoriales que complementan el marco normativo y definen las condiciones para la prestación de servicios o ejecución de funciones específicas.
- **Normatividad:** Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables a un ámbito específico de actuación.
- **Omisión:** Conducta pasiva consistente en la inobservancia de un deber legal o contractual, que puede dar lugar a responsabilidad.
- **Plan de acción:** Herramienta de gestión orientada a organizar y ejecutar actividades dirigidas a cumplir objetivos específicos.
- **Política de prevención del daño antijurídico:** Conjunto de lineamientos estratégicos adoptados por una entidad para reducir los eventos que pueden generar responsabilidad patrimonial del Estado, mediante la gestión anticipada del riesgo jurídico.
- **Política pública:** Estrategia de acción del Estado orientada a resolver necesidades sociales mediante el uso racional de los recursos públicos.
- **Prevención del daño antijurídico:** Estrategia orientada a anticipar, mitigar o corregir falencias administrativas o misionales que puedan generar litigiosidad.
- **Secretaría Jurídica:** Ente rector de la función jurídica del municipio, encargado de formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica y las políticas en materia de contratación, defensa judicial y prevención del daño a nivel municipal.
- **Supervisión:** Actividad ejercida por una autoridad competente orientada a verificar el cumplimiento adecuado de obligaciones contractuales, técnicas o administrativas.

## VI. MARCO NORMATIVO

La Prevención del Daño Antijurídico tiene fundamento legal en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, cuando determina que el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades.

- 1- Ley 2220 de junio 30 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, Artículo 120 N° 01.
- 2- Decreto N° 4085 de noviembre 01 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Artículo 2.
- 3- Decreto N° 1069 de mayo 26 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Artículo 2.2.3.2.4.1.2.
- 4- Decreto N° 1499 de septiembre 11 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Artículo 2.2.22.2.1.





5- Decreto N° 104 de enero 28 de 2025, por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto número 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

6- Decreto N° 113 de junio 09 de 2023, por medio del cual se reglamenta la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá conforme a la Ley 1220 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

7- Decreto N° 176 de octubre 02 de 2023, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

8- Circular Externa N° 07 de septiembre 10 de 2025, lineamientos para la formulación, aprobación, Implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídica.

## VII. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN POLÍTICA

Atendiendo las directrices planteadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante Circular Externa N° 07 de septiembre 10 de 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adoptará la metodología establecida por la ANDJE para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, buscando mitigar el desarrollo de circunstancias que involucren la responsabilidad del Instituto con consecuencias reflejadas en las diferentes actividades litigiosas que generan a la entidad pago de sentencias condenatorias, de tal forma que se puedan evidenciar aquellas causas o subcausas que en la entidad son generadoras de Daños Antijurídicos, para así determinar un Plan de Acción encaminado a prevenirlas, es por ello que la política se expondrá verificando la litigiosidad evidenciada los veintiún (21) meses previos a su formulación, para así tener en cuenta la dinámica de las causas y riesgos presentados y que generaron Daño Antijurídico para el Instituto.

El ciclo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, establecido mediante Acto Administrativo N° 039 de abril 10 de 2026, identifica cuatro etapas así:

- 1- Diagnóstico
- 2- Formulación y Aprobación
- 3- Implementación
- 4- Seguimiento

### 7.1. Diagnóstico

#### 7.1.1 ACCIONES DE TUTELA

Como complemento para la formulación se realiza un análisis de las Acciones de Tutela en donde es parte el instituto como accionado o vinculado, se toma la información del año 2025, así:

TUTELAS PRESENTADAS		
1	AÑO 2025	2

